JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320240004460*0

Revisadas las diligencias, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega de e la motocicleta con Placa PTJ47F de propiedad del garante e la motocicleta con Placa PTJ47F, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación adjunta hay constancia de imposibilidad de entrega de la comunicación, razón por la que, de no poderse al correo electrónico, debe realizarse al correo físico.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24– abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria